



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN
MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Impugnación de la paternidad
Demandante:	Flor Elcy Franco Ríos
Demandados:	Luis Orlando Escobar Guisao y otro
Asunto:	Inadmite demanda
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00104 00

Toda vez que la presente demanda no reúne los requisitos legales se **dispone: INADMITIR** el presente proceso iniciado mediante apoderado judicial por **FLOR ELCY FRANCO RIOS** para que de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días proceda a **SUBSANAR**, so pena de rechazo, las siguientes irregularidades:

1. Adecuar el poder y la demanda dirigiéndola en contra todos los que tengan la calidad de herederos determinados e indeterminados del fallecido **JORGE ELIECER ESCOBAR GUISAO** conforme lo establece el artículo 87 del Código General del Proceso, puesto que la representación que alude tener Luz Marina Guisao Zapata es de naturaleza sucesoral, que no es aplicable dentro de asuntos declarativos como el presente.
2. Acreditar la remisión de la demanda y anexos, al demandado **LUIS ORLANDO ESCOBAR GUISAO**, así como del escrito de subsanación, tal como lo regula el artículo 5° del decreto 806 del 2020.
3. Aportar el registro civil de nacimiento de la señora **LUZ MARINA GUISAO ZAPATA** que acredite el parentesco con los demandados, o en su defecto allegue prueba que demuestre haberlo solicitado su obtención a través de derecho de petición y no se le haya dado respuesta sobre el mismo, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Reconocer personería jurídica al abogado **JAIRO MUÑOZ ARIZA** como apoderado judicial de **FLOR ELCY FRANCO RIOS** quien actúa como representante legal de la menor **KAREN DANIELA ESCOBAR FRANCO** para este proceso, en los términos y para los efectos contemplados en el memorial poder aportado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 034 Hoy: 13 de agosto de 2021.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria